

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00007-A****SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN  
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República prevé: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 344 inciso segundo de la Norma Constitucional prescribe: “(...) El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI establece: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (...)”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

**Que**, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo determina: La delegación se extingue por: 1. Revocación (...)”;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prevé: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00063-A de 04 de octubre de 2019, el Ministro de Educación, Subrogante, delegó al Coordinador General de Gestión Estratégica para que “inicie, ejecute y autorice de ser pertinente, todas las etapas inherentes al proceso de contratación No. BIRF-8542-SBCC-CF-2018-023, cuyo objeto es: “IMPLEMENTACIÓN DE LA BODEGA DE DATOS (ALMACEN DE DATOS) INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”;

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00028-M de 23 de enero de 2020, la señora Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “(...) que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda con la elaboración del instrumento legal respectivo a fin de derogar el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00063-A de 04 de octubre de 2019, mediante el cual el Sr. Ing. Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez, Ministro de Educación Subrogante en esa fecha, delegó al Coordinador General de Gestión Estratégica el inicio, ejecución y autorización de todas las etapas inherentes al proceso de contratación No. BIRF-8542-SBCC-CF-2018-023, cuyo objeto es: “IMPLEMENTACIÓN DE LA BODEGA DE DATOS (ALMACEN DE DATOS) INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”;

**Que**, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la oportunidad, eficacia y eficiencia de las acciones



técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Revocar la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC- 2019-00063-A de 04 de octubre de 2019.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00063-A de 04 de octubre de 2019.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- Dado en Quito, D.M., a los 14 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinte.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**